República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION No. 2023015647 DE 19 de Abril de 2023**
**Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

**EXPEDIENTE:** 20135986 **RADICACIÓN:** 20231023682 **FECHA:** 06/02/2023
**REGISTRO SANITARIO:** RSA-004625-2017 **VIGENCIA:** 31/08/2027

**ANTECEDENTES**

Mediante Resolución N° 2022031661 del 31 de Agosto de 2022, el Invima, concedió Renovación del Registro Sanitario N° RSA-004625-2017, para FABRICAR Y VENDER el producto LOMOS DE ATÚN EN ACEITE VARIEDADES: ATÚN EN ACEITE, LOMITOS DE ATÚN EN ACEITE, LOMOS DE ATÚN EN ACEITE AL NATURAL, LOMITOS DE ATÚN EN ACEITE AL NATURAL., Marca: AGLO, VAN CAMP'S, LA VELA; MASTIL; MONTE CRISTI; MONTECRISTI; SEA GEM, DEL MUELLE, CARLO FORTE Presentaciones Comerciales Peso Neto: 211x106 ' (80 g), 211x201' (140 g), 307x108' (160g), 401x202.5'(354g), 603x402' (1730g), Peso Drenado: 52 g (80g), 91 g(140 g), 104 g (160g), 230 g (354 g), 1.125 g (1730g),PRESENTACION CONJUNTA CON LOS REGISTROS SANITARIO No. RSA-001303-2016; RSA-004623-2017 y RSA-004624-2017,Peso Neto: 211x106 ' (80 g), 211x201' (140 g), 307x108' (160g), 401x202,5'(354g), 603x402' (1730g), ,Peso Drenado: 52 g (80g), 91 g(140 g), 104 g (160g), 230 g (354 g), 1,125 g (1730g),,peso neto 1885g peso drenado 1225g, peso neto 1730g peso drenado 1125g, peso neto 900g peso drenado 858g,peso neto 354g peso drenado 230g, peso neto 200g peso drenado 130g, peso neto 175g peso drenado 114g,peso neto 184g peso drenado 120g, peso neto 185g peso drenado 120g, peso neto 160g peso drenado 104g, peso neto 170g ,peso drenado 111g, peso neto 140g peso drenado 91g, peso neto 80g peso drenado 52g. ,Pack peso neto 80g peso drenado 52g x2 pack peso neto 80g peso drenado 52g x 3, pack peso neto 80g peso drenado 52g x 4, ,pack peso neto 80g peso drenado 52g x 6 pack peso neto 160g peso drenado 104g x 2, pack peso neto 160g ,peso drenado 104g x 3, pack peso neto 160g peso drenado 104g x 4, pack peso neto 160g peso drenado 104g x 6,pack peso neto 354g peso drenado 230g x 3, pack peso neto 354g peso drenado 230g x 2,peso neto 140g peso drenado 91g x 2, peso neto 140g peso drenado 91g x 4, peso neto 140g peso drenado 91g x 6. ,Peso neto 80gr x 12 unidades.,2 por 80 gramos, Peso neto 320g peso drenado 208g,,Contenido neto por unidad (142g); contenido drenado por unidad (100g). Siendo el Titular y Fabricante SEATECH INTERNATIONAL INC. con domicilio en CARTAGENA – BOLIVAR.

Mediante Resolución Nº 2022042784 del 15 de diciembre de 2022, el INVIMA Autorizó 1. Modificación del nombre del producto por adición de variedades.

Mediante escrito número 20231023682 radicado el 06/02/2023 , el Señor Diego Ramiro Canelos Velasco, actuando en calidad de Representante Legal del titular, presentó solicitud de autorización de agotamiento, en lo referente que en las etiquetas actuales del LOMOS DE ATÚN EN ACEITE DE GIRASOL AL NATURAL, en presentación de 320 g (2x160g); 640g (4x160 g); 960 g (6x160g); 160 g; 12 und x 80g; 2 und x 80g; 80 g marca(s) Van Camp´s presentan falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado en lo referente al cambio normativo de información nutricional de Resolución 333 de 2011 a Resolución 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023.

**CONSIDERACIONES**

Una vez evaluada la petición allegada, se pudo constatar que esta no contraviene lo dispuesto en la Resolución 2016028087 de fecha 26/07/2016, “Por la cual se establecen los lineamientos para la autorización de agotamiento de existencias de etiquetas y uso de adhesivos en alimentos”, Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano” y Artículo 6 de la Resolución 2492 de 2022 “por la cual se modifican los artículos 2°, 3°, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021, mediante el cual se fijan las pautas sobre las etiquetas, empaques y rótulos, el uso de adhesivo y autorización de agotamiento de empaques y Resolución 254 de 2023 “Por la cual se corrige un yerro en la Resolución 2492 de 2022 modificatoria de la Resolución 810 de 2021”. Por lo tanto, es procedente la autorización de etiquetas. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** a SEATECH INTERNATIONAL INC. con domicilio en CARTAGENA - BOLIVAR el agotamiento de etiquetas del producto, LOMOS DE ATÚN EN ACEITE DE GIRASOL AL NATURAL, en presentación de 320 g (2x160g); 640g (4x160 g); 960 g (6x160g); 160 g; 12



Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
Invima
**Oficina Principal:** Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
**Administrativo:** Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co
@Invimacolombia

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION No. 2023015647 DE 19 de Abril de 2023**
**Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

und x 80g; 2 und x 80g; 80 g marca(s) Van Camp´s presentan falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado en lo referente al cambio normativo de información nutricional de Resolución 333 de 2011 a Resolución 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023, otorgándole un término de hasta el 24 de junio de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO**: El tiempo citado en el Artículo Primero de la presente resolución, hace referencia al tiempo durante el cual el producto puede ser comercializado con la etiqueta suministrada al momento de la solicitud para agotamiento radicada con el número 20231023682 radicado el 06/02/2023. Por tal razón, una vez se agote el plazo concedido, las etiquetas con las que se comercialice el producto deben cumplir cabalmente con lo establecido en las resoluciones 005109 de 2005, 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 expedidas por el Ministerio de la Protección Social, o los reglamentos que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

**ARTICULO TERCERO**: Notificar al interesado de la presente resolución advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Se expide en Bogotá D.C., el 19 de Abril de 2023
**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**

**CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME**
**DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**
Proyectó: Mónica Garzón Vo. Bo Coordinador. Ing. Angela Rueda
Vo.Bo. Legal: Euranio Manotas Vo.Bo. Revisó: Nubia Martinez

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2023/04/20 09:00:09 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia



Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
Invima

**Oficina Principal:** Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
**Administrativo:** Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121

www.invima.gov.co
@Invimacolombia